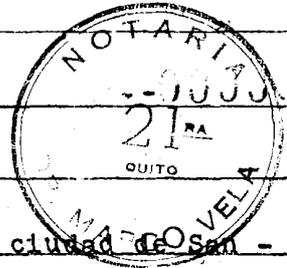




DR. MARCO VELA VASCO  
 NOTARIO  
 21  
 Quito - Ecuador



1  
 2  
 3  
 4 CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de San -  
 5 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Francisco de Quito, -  
 6 " INSTRUMENTAL Y OPTICA Capital de la Repú --  
 7 REPRESENTACIONES MIGUEL blica del Ecuador, -  
 8 PAZMIÑO CIA. LTDA. " hoy día, Lunes - --  
 9 QUE OTORGA : ( 30 ) t r e i n t a -  
 10 MIGUEL ANGEL PAZMIÑO de M A Y O -  
 11 VIVAS Y OTRAS de mil novecientos O -  
 12 ochenta y ocho, ante  
 13 CUANTIA : S/. 1'100.000,00 mí, doctor Marco Anto  
 14 nio Vela Vasco, Nota  
 15 Dí 3. Copias rio Público Vigésimo -  
 16 Primero del Cantón --  
 17 RJ.RJ.RJ. Quito, comparecen --  
 18 los siguientes seño -  
 19 res : Miguel Angel --  
 20 Pazmiño Vivas, Docto  
 21 ra Nelly Pazmiño Acuña de Arnold y María Augusta Paz  
 22 miño Acuña ; todos por sus propios derechos ; los com  
 23 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casa  
 24 dos los dos primeros y la última soltera, domicilia  
 25 dos en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
 26 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y -  
 27 dicen ; Que eleve a escritura pública la siguiente mi  
 28 nuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguien

1 te : " SEÑOR NOTARIO " : Díguese elevar

2 a escritura pública la siguiente minuta de constitu --

3 ción de Compañía de Responsabilidad limitada .- C O M -

4 P A R E C I E N T E S .- Intervienen los Señores : Mi-

5 guel Angel Pazmiño Vivas , Doctora Nelly Pazmiño Acuña

6 de Arnold , y María Augusta Pazmiño Acuña ; todos ecua

7 torianos , mayores de edad , domiciliados en la ciudad

8 de Quito , casados los dos primeros , soltera la terce

9 ra , quienes convienen en constituir la Compañía de --

10 Responsabilidad Limitada : " INSTRUMENTAL Y OPTICA RE-

11 PRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA. " , que se re

12 girá por la Ley de Compañías , el Código de Comercio y

13 los presentes Estatutos :-ESTATUTOS DE " INSTRUMENTAL-

14 Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA. " .

15 CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION SOCIAL , OBJETO , NACIO

16 NALIDAD , DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA .- ARTI-

17 CULO PRIMERO .- Constitúyese la Compañía de Responsabi

18 lidad Limitada cuya denominación será " INSTRUMENTAL Y

19 OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA. " .-

20 ARTICULO SEGUNDO .- Esta compañía tendrá por objeto la

21 importación , exportación , representación , compraven

22 ta , arrendamiento y reparación de : maquinaria , equi

23 pos , repuestos de geodesia , fotogrametría , astrono

24 mia , ingeniería mecánica , medicina , laboratorio , -

25 jalones , trípodes , miras , niveles de mano , esféri

26 cos , plquetes .- Para el cumplimiento de este objeti

27 vo , la Compañía podrá abrir agencias dentro y fuera -

28 de Quito y realizar toda clase de actos y contratos , -



DR. MARCO VELA VASCHI  
NOTARIO  
21  
Quito - Ecuador

1 civiles , mercantiles y de cualquier clase permitidos  
2 por la Ley .- ARTICULO TERCERO .- La presente Compa-  
3 ña es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio --  
4 principal es la ciudad de Quito , pudiendo establecer  
5 agencias o sucursales en cualquier ciudad del Ecuador.  
6 ARTICULO CUARTO .- Esta Compañía durará cincuenta - -  
7 años desde la fecha de inscripción de esta escritura-  
8 en el Registro Mercantil , pudiendo prorrogarse o di-  
9 solverse anticipadamente de conformidad con lo dispues-  
10 to por la Ley de Compañías .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL  
11 CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE --  
12 LOS SOCIOS .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la Com-  
13 pañía asciende a UN MILLON CIEN MIL SUCRES - - - - -  
14 ( S/. 1'100.000,00 ) , dividido en un mil cien parti-  
15 cipaciones de un mil sucres cada una , integramente -  
16 suscrito y pagado .@ Los aportes son especie y en nu-  
17 merario .- APORTES EN NUMERARIO : NUMERARIO : CIENTO-  
18 DIEZ MIL SUCRES ( S/. 110.000,00 ) pagado en dinero -  
19 efectivo y depositado en la cuenta de integración de-  
20 capital .- Este aporte es hecho por la Doctora Nelly-  
21 Pazmiño Acuña de Arnold , en la suma de CINCUENTA Y -  
22 CINCO MIL SUCRES ( S/. 55.000,00 ) y , por la señori-  
23 ta María Augusta Pazmiño Acuña en la suma de CINCUEN-  
24 TA Y CINCO MIL SUCRES ( S/. 55.000,00 ) , por lo que-  
25 les corresponden cincuenta y cinco participaciones a-  
26 cada una .- A P O R T E S E N E S P E C I E :  
27 1 sillón de gerente , de madera ,  
28 color negro S/. 23.200,00

Handwritten scribbles on the left margin, possibly indicating line numbers or corrections.

1	2 sillones con brazo, tapiz negro	19.980,00
2	2 archivadores cafés de 4 gavetas	26.664,00
3	2 escritorios , uno color café de	
4	3 gavetas y otro color café de-	
5	4 gavetas	37.500,00
6	4 sillas simples , color café , -	
7	de tapiz negro	20.000,00
8	1 Telex , marea Vision CGS ,	
9	VM-1211G , serie de la pantalla	
10	N. 218527378 ; serie del teclado	
11	SN 06260037	495.000,00
12	4 vitrinas de aluminio y vidrio	89.578,00
13	2 muebles modulares empotrables	
14	café de 3 divisiones	278.078,00
15	VALOR TOTAL	990.000,00

16 El dominio de estas especies pertenecen al señor Mi -  
17 guel Angel Pazmiño Vivas y es transferido a favor de -  
18 la Compañía , correspondiéndole al socio , a cambio -  
19 de las especies aportadas , novecientas noventa parti -  
20 cipaciones .- Los avalúos de las especies han sido --  
21 realizados por los propios socios , quienes responde -  
22 rán solidariamente frente a la Compañía y a terceros ,  
23 por el valor asignados a las mismas .- En resumen , -  
24 el capital social ha sido aportado , de conformidad -  
25 con el siguiente cuadro :

26	SOCIOS	N. PARTICI	CAP.
27		PACIONES	SUSCRITO
28	Sr. Miguel A. Pazmiño V.	990	S/. 990.000,00



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO  
21  
Quito - Ecuador

1	Dra. Nelly Pazmiño de Arnold	55	55.000,00	
2	Srta. María A. Pazmiño Acuña	55	55.000,00	
3	T O T A L E S	1.100	1'100.000,00	
4	SOCIOS	CAP. EN	CAP. EN	CAP.
5		ESPECIE	EFFECTIVO	PAGADO
6	Sr. Miguel Pazmiño	S/.990.000	- - -	S/.990.000
7	Dra. Nelly Pazmiño de A.	- - -	S/. 55.000	55.000
8	Srta. María A. Pazmiño	- - -	55.000	55.000
9	T O T A L E S	990.000	110.000	1'100.000
10	<del>La Compañía entregará a cada socio un certificado de</del>			
11	<del>aportación en el que constará necesariamente su carác</del>			
12	<del>ter de no negociable y el número de participaciones -</del>			
13	<del>que por su aporte le corresponde y llevará las firmas</del>			
14	<del>del Presidente y Gerente .- ARTICULO SEXTO .- La par-</del>			
15	<del>ticipación de cada socio es transmisible por herencia.</del>			
16	<del>Si los herederos fueran varios estarán representados-</del>			
17	<del>en la Compañía por la persona que designaren .- Las-</del>			
18	<del>participaciones son indivisibles .- ARTICULO SEPTIMO.</del>			
19	<del>Para que los socios cedan sus participaciones socia -</del>			
20	<del>les será necesario el consentimiento unánime del capi</del>			
21	<del>tal social ; y esta cesión se realizará observando el</del>			
22	<del>mandato del artículo ciento quince de la Ley de Compa</del>			
23	<del>ñías .- ARTICULO OCTAVO .- La cesión de participacio-</del>			
24	<del>nes se hará constar en los libros de la Compañía . --</del>			
25	<del>ARTICULO NOVENO .- La Compañía formará un fondo de re-</del>			
26	<del>serva en efectivo por lo menos igual al veinte y cin-</del>			
27	<del>co por ciento del capital social ; y , anualmente la-</del>			
28	<del>Compañía destinará de las utilidades líquidas y reali</del>			

zadas el cinco por ciento para este objeto .- ARTICULO

DECIMO .- De acordarse el aumento del capital , los socios tendrán preferencia para suscribirlos en proporción a sus participaciones sociales .- ARTICULO DECIMO

PRIMERO .- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año .- CAPITULO TERCERO .- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

El gobierno de la Compañía será ejercido por la Junta General y administrada por el Presidente y por el Gerente .- A) DE LA JUNTA GENERAL .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-

La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía .-

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar , en primera convocatoria ,

si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios

presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de los socios tomará sus resoluciones por mayoría

de votos , siempre que tal mayoría represente , por lo menos más de la mitad del capital social concurrente ;

en segunda convocatoria se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos , cualquiera que fuere el capital social representado , resoluciones en ambos casos

que serán obligatorias para todos los socios , aún para los no concurrentes .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las

Las



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO  
21  
Quito - Ecuador

1 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias ; -

2 las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

3 año , dentro de los tres meses posteriores al de la -

4 finalización del ejercicio económico de la Compañía ;

5 y las extraordinarias en cualquier época en que fue -

6 ren convocadas .- En las Juntas Generales sólo podrán

7 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,

8 bajo sanción de nulidad .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- -

9 La Junta General estará presidida por el Presidente y

10 a la falta de éste , por la persona elegida en cada -

11 caso , por la propia Junta o reunión .- Será Secreta-

12 rio General de la Junta al Gerente .- ARTICULO DECIMO

13 SEPTIMO .- Son atribuciones de la Junta General : a)

14 Designar y renovar al Presidente y al Gerente ; b) --

15 Aprobar las cuentas y los balances presentados por el

16 Gerente ; c) Resolver acerca de la forma del reparto-

17 de las utilidades ; d) Resolver acerca de la amortiza

18 ción de las partes sociales ; e) Aprobar la cesión de

19 las partes sociales y la admisión de nuevos socios ; -

20 f) Decidir acerca del aumento o disminución del capi-

21 tal y la prórroga del plazo del contrato social ; g)-

22 Resolver la enajenación de los inmuebles de la Compa-

23 ñía ; h) Resolver acerca de la disolución anticipada-

24 de la Compañía ; i) Acordar la exclusión del socio o-

25 de los socios de acuerdo con las causales estableci -

26 das por la Ley ; j) Disponer que se entablen las accio

27 nes correspondientes en contra del Gerente ; k) Las -

28 demás que no estuvieren atribuidas a otros órganos y-

funciones establecidas en el contrato social o en la

~~Ley de Compañías .- B) DEL PRESIDENTE .- ARTICULO --~~

~~DECIMO OCTAVO .- Son atribuciones del Presidente : a)~~

~~Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta~~

~~General ; b) Presidir las sesiones de la Junta Gene-~~

~~ral ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los-~~

~~certificados de aportación ; d) Intervenir conjunta-~~

~~mente con el Gerente en la celebración de escrituras~~

~~públicas ; e) En general las demás atribuciones que-~~

~~le confiere la Ley , estos Estatutos y la Junta Gene-~~

~~ral .- El Presidente deberá ser socio de la Compañía;~~

~~y elegido por la Junta General .- Durará dos años en~~

~~sus funciones , pudiendo ser indefinidamente reelegi-~~

~~do .- DEL GERENTE .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- El Ge-~~

~~rente puede ser o no socio de la Compañía .- Será de-~~

~~signado por la Junta General por un período de dos -~~

~~años , pudiendo ser indefinidamente reelegido .- Ter-~~

~~minado el período para el cual fue elegido continuará~~

~~en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado .-~~

~~ARTICULO VIGESIMO .- El Gerente es el representante~~

~~legal de la Compañía , por lo mismo , tiene plenas -~~

~~facultades para representarle judicialmente y para -~~

~~realizar toda clase de gestiones , actos y contratos.~~

~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En caso de ausencia del~~

~~Gerente le reemplazará el Presidente /- ARTICULO VI-~~

~~GESIMO SEGUNDO .- Son atribuciones del Gerente : a)-~~

~~Presentar el balance general y la cuenta de pérdidas~~

~~y ganancias , así como la propuesta de distribución-~~



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO  
21  
Quito - Ecuador

1 de beneficios ; b) Cuidar que se lleve debidamente -  
2 la contabilidad y la correspondencia ; c) Cumplir y -  
3 hacer cumplir la Ley , el contrato y las resolucio -  
4 nes de la Junta General ; d) Inscribir el mes de Ene -  
5 ro de cada año en el Registro Mercantil del cantón ,  
6 una lista completa de los socios de la Compañía ; e)  
7 Inscribir en el Registro Mercantil los nombramientos  
8 de los liquidadores ; f) Firmar con el Presidente los  
9 certificados de aportaciones .- ARTICULO VIGESIMO --  
10 TERCERO .- Le es absolutamente prohibido al Gerente-  
11 dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género-  
12 de comercio que realiza la Compañía .- CAPITULO CUAR  
13 TO .- DE LOS SOCIOS .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-  
14 Son obligaciones de los socios : a\* Pagar a la Compa  
15 ñía el aporte suscrito ; b) Cumplir los deberes que  
16 impone a los socios el contrato social ; c) Abstener  
17 se de la realización de todo acto que implique inge-  
18 rencia en la administracion ; d) Responder solidaria  
19 mente por la exactitud de las declaraciones conteni-  
20 das en el contrato de constitución de la Compañía ; -  
21 y , de modo especial de las declaraciones relativas-  
22 al pago de las aportaciones ; e) La responsabilidad-  
23 de los socios se limitará al monto de sus participa-  
24 ciones suscritas .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Son-  
25 atribuciones de los socios : a) Intervenir en todas-  
26 las deliberaciones y decisiones de la Compañía , per  
27 sonalmente o por medio de representante o mandatario  
28 constituido por escrito privado para cada sesión o -

1 poder otorgado ante Notario Público .- Para efectos -

2 de votación , por cada participación de un mil sures,

3 el socio tendrá derecho a un voto ; b) Percibir los -

4 beneficios que lo corresponden a prorrata de la parti

5 cipación social pagada ; c) A no devolver los aportes

6 que en concepto de ganancia hubiere recibido de buena

7 fé , pero si las cantidades recibidas por este concep

8 to no correspondieren realmente a beneficios obteni -

9 dos , estarán obligados a reintegrarlos a la Compañía;

10 d) A no ser obligado al aumento de su participación -

11 social ; e) A ser preferido a prorrata de sus partici

12 paciones en la adquisición de participaciones corres-

13 pondientes a otro socio , cuando las transfiera eb to

14 do o en parte ; f) A recurrir a la Corte Superior , -

15 impugnando los acuerdos sociales , siempre que fueren

16 contrarios a la Ley o a los Estatutos ; g) A pedi --

17 convocatoria a la Junta General de conformidad con la

18 Ley o estos Estatutos ; h) A solicitar a la Junta Ge-

19 neral , la revocación de la designación de los admi -

20 nistradores .- Este derecho ejercitará sólo cuando --

21 una o más causas graves le hagan indispensables y se-

22 gún lo prescrito en la Ley de Compañías ; i) A ejer -

23 cer en contra del Gerente la acción de reintegro del-

24 patrimonio social ; esta acción no podrá ejercitarla-

25 si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente .-

26 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- La convocatoria para la --

27 Junta General ordinaria o extraordinaria la hará el -

28 Gerente mediante una acta escrita dirigida con ocho -



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO  
21  
Quito - Ecuador

1 días de anticipo al señalado para la Junta , al domici-  
 2 lio de cada socio debidamente registrado en la Compa-  
 3 ña .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Toda reforma de  
 4 contrato social y estos Estatutos se hará constar en  
 5 escritura pública que se publicará conforme a las di-  
 6 posiciones pertinentes de la Ley de Compañías .- CAPI-  
 7 TULO QUINTO .- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION .- AR-  
 8 TICULO VIGESIMO OCTAVO .- La Compañía se disolverá : -  
 9 a) Por haber transcurrido el plazo de la duración de -  
 10 la Compañía ; b) Por acuerdo de la Junta General ; c)-  
 11 Por las demás causas establecidas en la Ley .- ARTICU-  
 12 LO VIGESIMO NOVENO .- La liquidación de la Compañía es-  
 13 tará a cargo del Gerente .- ARTICULO TRIGESIMO .- Las-  
 14 actas de las Juntas Generales se llevarán de conformi-  
 15 dad a lo dispuesto en el artículo número veinte y uno-  
 16 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios .- AR-  
 17 TICULO TRIGESIMO PRIMERO .- En todo lo que no estuvie-  
 18 re previsto en estos Estatutos se estará a lo dispues-  
 19 to en la Ley de Compañías .- DISPOSICIONES TRANSITO --  
 20 RIAS .- Los socios en este acto designan al señor Mi-  
 21 guel Angel Pazmiño Vivas para el cargo de Gerente , y-  
 22 a la Doctora Nelly Pazmiño de Arnold como Presidenta ,  
 23 por el tiempo de dos años , y les facultan a realizar-  
 24 todas las gestiones conducentes a la legalización de -  
 25 la Compañía .- Redactó la minuta , ( Firmado ) Doctor-  
 26 Miguel Egas H. , con inscripción profesional número --  
 27 mil trescientos setenta y nueve al Colegio de Abogados  
 28 de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escri-

1 tura , se han observado todos los preceptos legales del

2 caso , leída que les fue por mí , el Notario , íntegra

3 mente a los comparecientes , éstos se ratifican en to -

4 das y cada una de sus partes , para constancia y en fe

5 de ello firman conmigo en unidad de acto .- De todo lo

6 cual doy fe .- ( firmado ) Miguel-Angel Pazmiño .--

7 Cédula de Identidad número diecisiete cero die-

8 cisiete cincuenta trece - tres .- Cédula Tributa

9 ria número cero ochenta setenta .- Certificado-

10 de Votación número cero veinte - cero ochenta y

11 nueve .- ( Firmado ) Doctora Nelly Pazmiño Acu

12 ña de Arnold .- Cédula de Identidad número 0-

13 diecisiete cero sesenta y nueve treinta y dos-

14 veinte y uno - cinco .- Cédula Tributaria nú-

15 mero cero noventa y dos cuarenta y siete seis.

16 Certificado de Votación número ciento dieciseis-

17 ciento noventa y uno .- ( Firmado ) María --

18 Augusta Pazmiño A. .- Cédula de Identidad nú-

19 mero diecisiete cero noventa y uno cincuenta

20 y seis setenta y siete - cero .- Cédula -

21 Tributaria número cuarenta y cinco setenta y -

22 ocho doce .- Certificado de Votación número --

23 ciento veinte y uno- doscientos ocho .- ( Fir-

24 mado ) El Notario Doctor Marco Vela Vasco .--

25 D O C U M E N

26 T O S H A-

27 B I L I T A N

28 T E S . -



No. Cta. N- 33933-4

Quito, 1 de junio de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

No 1184

Que hemos recibido de:

DRA. NELLY PAZMIÑO DE ARNOLD.	\$ 55.000,00
SRTA. MARIA AGUSTA PAZMIÑO	55.000,00
	\$ 110.000,00

SON: CIENTO DIEZ MIL SUCRES CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

'INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA LTDA'.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

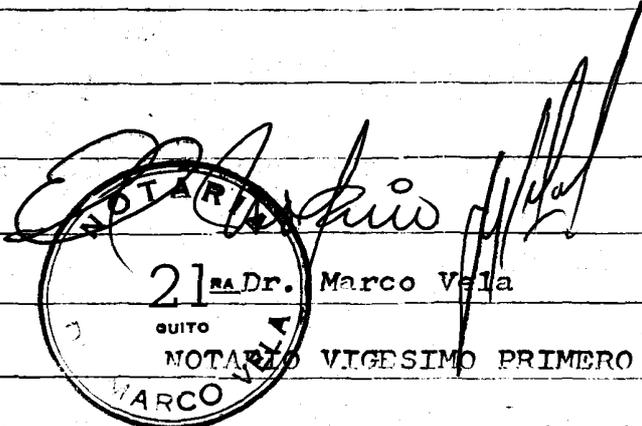
Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

Enmendado " exportación " , " representación " .-

Valen .-

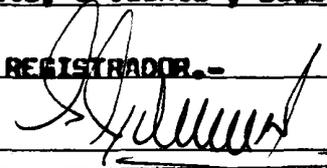
Se otorgó ante mí , y en fe de ello , la  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,  
SELLADA Y FIRMADA , en Quito , a tres de Junio de  
mil novecientos ochenta y ocho .-

  
21<sup>RA</sup> Dr. Marco Vela  
QUITO  
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO  
MARCO

RAZON : Tome nota de la Resolución Número ochenta  
y ocho-uno-dos-uno , once veinte y uno , de fecha  
veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochen  
ta y ocho , expedido por el Señor Gilberto Novoa-  
Montalvo , Intendente de Compañías de Quito Encar  
gado , al margen de la matriz de la Constitución  
de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Ins  
trumental y Optica Representación Miguel Pazmiño-  
Cía. Ltda. a que se refiere la presente escritura.  
Quito, dieciocho de Julio de mil novecientos ochen  
ta y ocho.-

  
21<sup>RA</sup> Dr. Marco Vela  
QUITO  
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO  
DR. MARCO VELA

1 ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número  
2 mil ciento veinte y uno del Sr. Intendente de Compañías de Quito, En-  
3 cargado, de 24 de junio de 1988, bajo el número 1192 del Registro Mer-  
4 cantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la  
5 Escritura Pública de Constitución de "INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA.", otorgada el 30 de mayo de 1988,  
6 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Dr. Marco Usla V.- Se  
7 fijó un extracto signada con el número 898.- Se da así cumplimiento  
8 a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de confor-  
9 midad a la establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-  
10 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se  
11 anotó en el "epertorio bajo el número 7811.- Quito, a veinte y seis  
12 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO